



CENTRO DE COMERCIO COMITÉ DEL PUEBLO  
Acuerdo Ministerio 0042

Jessy poner en la próxima sesión de la Comisión  
Quito, 07 de Junio del 2018  
Oficio N°.- CCCP-001-001-029

Doctora  
Soledad Benítez  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE COMERCIALIZACION  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

1. Si se cumple con lo medido.
2. Resultados
3. Cuentos operativos
4. Cuántas acciones disciplinarias
5. Informe de los procesos seguidos

De mis consideraciones.-

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el Centro de Comercio Comité del Pueblo.

El motivo de la presente es para hacerle llegar una documentación sobre la medida cautelar que tiene el Comité del Pueblo, y a la vez solicitarle una reunión de trabajo.

Por la favorable atención a la presente anticipamos nuestros sinceros agradecimientos.

Por la atención al presente nos suscribimos

Atentamente.-

  
Sra. Gloria Cruz  
PRESIDENTA CENTRO DE  
COMERCIO COMITÉ DEL PUEBLO  
0998235837 / 0998894016

SECRET GENERAL	RECORRIDO: <i>Jessy</i>
	FECHA: 07-06-2018
	HORA: 11:50
	FIRMA: _____
SOLEDAD BENÍTEZ BARRERA CONSEJAL	



Oficio N° 0004-2011-001-0000  
Quito, 07 de Julio del 2011

Don Juan  
Eduardo Benítez  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE COMERCIALIZACION  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Paseo

De mis consideraciones,

Referido al contrato número de ustedes conformamos el Centro de Comercio  
Comité del Pueblo.

El número de la presente es para hacer llegar una documentación sobre la  
medida eventual que tiene el Comité del Pueblo, y a la vez solicitar una  
revisión de los datos.

Por la presente solicito atención a la presente solicitamos respetuosamente  
agradecemos.

Por la atención el presente nos saludamos

Atentamente,

09822 0982 0982  
COMERCIO COMITÉ DEL PUEBLO  
PRESIDENTA CENTRO DE  
Sra. Gloria Cruz

Oficio No. AMC-SM-JA-2018

000433

Quito DM.,

Asunto: Control del espacio público.

21 MAR 2018

GDOC: 2018-043431

Ingeniero

Juan Zapata

**SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOVERNABILIDAD****MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Dirección: Calle Espejo, entre Guayaquil y Flores

Presente.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo, y en base a lo establecido en el numeral 2 del artículo 269 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público que señala: "Los Agentes de Control Municipal o Metropolitano, tendrán las siguientes funciones: **Ejecutar las órdenes de la autoridad competente** para controlar el uso del espacio público". (El énfasis me pertenece), me permito comunicar lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 19 de Marzo de 2018, el Director Metropolitano de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, mediante Memorando No. AMC-DMI-UO-2018-163 de fecha 19 de Marzo de 2018, informa al Instructor Metropolitano de la Zona Eugenio Espejo, que en el sector Comité del Pueblo, existe gran afluencia de comerciantes informales, por lo que requiere se emita la Orden de Ejecución de Medida Cautelar correspondiente para que los Agentes de Control Metropolitano-Policía Metropolitana, procedan con la ejecución de la medida cautelar de retiro en el espacio público.

El Instructor Metropolitano de la Zona Eugenio Espejo emite la Orden de Ejecución de Medida Cautelar No. GAD-MDMQ-AMC-CMAZA-ZEE-2018-001, de fecha 19 de Marzo de 2018, a fin de que los Agentes de Control Metropolitano-Policía Metropolitana, procedan con la ejecución de la medida cautelar de retiro, en el sector del Comité del Pueblo, con observancia de la normativa nacional y metropolitana vigente, así como se vele por el cumplimiento de los protocolos de uso de fuerza, como de custodia de los bienes y/o productos retirados hasta la entrega en la bodega de la Agencia Metropolitana de Control.

Por lo antes expuesto, solicito se disponga al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano-Policía Metropolitana, el cumplimiento de la Orden de Ejecución

de Medida Cautelar No. GAD-MDMQ-AMC-CMAZA-ZEE-2018-001, de fecha 19 de Marzo de 2018, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 269 del Código de del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, con observancia de los parámetros, protocolos e instructivos previstos en el Oficio No. AMC-SM-JA-2018-000358, de fecha 12 de Marzo de 2018, remitido a su Secretaria a cargo, para su respectiva aplicación.

Particular que pongo para los fines pertinentes.

Atentamente.,

Ab. Johana Aguirre  
**SUPERVISORA METROPOLITANA**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

C.C.: María Eugenia Pesantez  
**ALCALDÍA METROPOLITANA**  
Dirección: Venezuela entre Chile y Espejo

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	Fecha	SUMILLA
Elaboración:	JAcosta	EC	19-03-2018	
Revisión:	BAndrade	DMI	19-03-2018	
Aprobación:	JAguirre	SM	19-03-2018	

**MEMORANDO NO. AMC-CMASA-ZEE-2018-077**

**PARA:** Ab. Bruno Andrade  
**DIRECTOR DE INSTRUCCIÓN-AMC**

**DE:** Ab. Carlos Calahorrano  
**INSTRUCTOR METROPOLITANO-ZONA EUGENIO ESPEJO**

**ASUNTO:** ORDEN DE EJECUCION DE MEDIDA CAUTELAR

**FECHA:** 19 de Marzo de 2018

Con un cordial saludo, pongo en su conocimiento la Orden de Ejecución de Medida Cautelar No. GAD-MDMQ-AMC-CMASA-ZEE-2018-001, en atención a la solicitud del Dr. Cristian Coronel Zúñiga Director de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, establecida en al Memorando No. AMC-DMI-UO-2018-163 de fecha 19 de Marzo de 2018.

Se remite 3 ejemplares originales de la Orden de Ejecución de Medida Cautelar.

Mis anticipados agradecimientos por la atención que le dé a la presente.

Atentamente,

Ab. Carlos Calahorrano  
**INSTRUCTOR METROPOLITANO**  
**ZONA EUGENIO ESPEJO**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**



ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	CCalahorrano	CMASA-ZEE	20180319	
Aprobación	CCalahorrano	CMASA-ZEE	20180319	

Adj. Copia Memorando N° AMC-DMI-UO-2018-163  
 3 Ejemplares originales de la Orden de Ejecución de Medida Cautelar



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
 Dirección de Instrucción  
 QUITO

Recibido por: [ ] Fecha: [ ]

10 MAR 2018



**MEMORANDO No. AMC-DMI-UO-2018-163**

**De:** Dr. Cristian Coronel  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE INSPECCIÓN**

**Para:** Abg. Carlos Calahorrano  
**INSTRUCTOR METROPOLITANO**

**Fecha:** 19 de Marzo del 2018

**Asunto:** Se emita la orden de ejecución de medida cautelar

Con un cordial saludo, pongo en su conocimiento que de los operativos de control realizados en la zona La Eugenio Espejo – Comité del Pueblo y en atención a las denuncias y oficios ingresados en la AMC sobre la gran afluencia de comerciantes informales en el sector del Comité del Pueblo solicito a Usted comedidamente en su calidad de autoridad metropolitana y en observancia de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 269 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, se emita la Orden de Ejecución de Medida Cautelar, dirigida al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano - Policía Metropolitana, a fin de que los mismos procedan con el retiro de bienes y/o productos del comercio autónomo dentro de los puntos establecidos, desde el día martes 20 de marzo hasta el domingo 25 de marzo del 2018, en un horario ininterrumpido de 24 horas.

1. Comité del Pueblo, Av. Jorge Garcés, desde la Av. Eloy Alfaro hasta la calle Cesar Endara y sus transversales.

Particular que pongo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Cristian Coronel  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE INSPECCIÓN**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN:	EC. PAÚL CHICAIZA	INSPECTOR GENERAL – UNIDAD DE OPERATIVOS	19/03/2018	
REVISIÓN:	ABG. ACCTLGO. LENIN PÉREZ	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE OPERATIVOS	19/03/2018	
APROBACIÓN:	DR. CRISTIAN CORONEL	DIRECTOR DE INSPECCIÓN	19/03/2018	

POLICÍA METROPOLITANA DE QUITO  
PREVENCIÓN 1  
2013 03 HORA 16:15  
ENTREGADO POR:  
RECIBIDO POR: *Marcelo Cargua*



Oficio N° AMC-DMI-BA-2018-030  
Quito, D.M., 19 de marzo del 2018  
GDOC:

Asunto / Ref.: Orden de Ejecución de Medida Cautelar – Comité del Pueblo

*Recibido  
19/03/2018  
15:50*

Señor:  
Marcelo Cargua  
**INSPECTOR 3 DE LA POLICÍA METROPOLITANA  
DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL  
METROPOLITANO QUITO (E)**

Dirección: Av. Simón Bolívar s/n y Juan Bautista, Barrio La Mallas, Sector Loma de Puengasí  
Presente.-

De mi consideración.

De conformidad con la Resolución No. 0013-SM-JA-2017 de 01 de mayo del 2017 de la Supervisora Metropolitana de la AMC y la acción de personal No. 0000023171 de 09 de mayo del 2017, quien suscribe es competente, en calidad de Director Metropolitano de Instrucción de la AMC del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ), para poner en su conocimiento lo siguiente:

Con fecha 19 de marzo de 2018, el Director Metropolitano de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, mediante Memorando No. AMC-DMI-UO-2018-163 de fecha 19 de marzo de 2018, solicita al Instructor Metropolitano de la Zona Eugenio Espejo, se emita la respectiva Orden de Ejecución de Medida Cautelar No. GAD-MDMQ-AMC-CMASA-ZEE-2018-001 de fecha 19 de marzo de 2018, dirigida al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano – Policía Metropolitana, en lo que respecta al sector del Comité del Pueblo, Av. Jorge Garcés, desde la Av. Eloy Alfaro hasta la calle César Endara y sus transversales, y horario de intervención, en horario de 24 horas.

El Instructor Metropolitano de la Zona Eugenio Espejo emite la Orden de Ejecución de Medida Cautelar No. No. GAD-MDMQ-AMC-CMASA-ZEE-2018-001 de fecha 19 de marzo de 2018, a fin de que los Agentes de Control Metropolitano – Policía Metropolitana, procedan con la ejecución de la medida cautelar de retiro, en horario de 24 horas, con observancia de la normativa nacional y metropolitana vigente así como se vele por el cumplimiento de los protocolos de uso de fuerza como de custodia de los bienes y/o productos retirados hasta la entrega en la bodega de la Agencia Metropolitana de Control.

Por lo antes expuesto, solicito se proceda con la ejecución de la Orden de Ejecución de Medida Cautelar No. GAD-MDMQ-AMC-CMASA-ZEE-2018-001 de fecha 19 de marzo de 2018, por parte de su personal a cargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 269 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, con observancia de los parámetros, protocolos e instructivos previstos en el Oficio No. AMC –SM-JA-2018-000358, de fecha 12 de marzo del 2018, dirigido al Secretario

General de Seguridad y Gobernabilidad, para su respectiva aplicación, en el marco de respeto a los derechos humanos de las personas que podrían intervenir de estos procesos.

Particular que pongo para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ab. Bruno Andrade Gallardo  
**DIRECTOR DE INSTRUCCIÓN**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**  
C.E.: Ab. Iván Andrade – Jefe de Bodega – Calle Yanez Pinzón N24-136 y La Niña

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	PJiménez	DMI	19/03/2018	
Revisión	BAndrade	DMI	19/03/2018	
Aprobación	BAndrade	DMI	19/03/2018	

**Orden de Ejecución de Medida Cautelar No. GAD-MDMQ-AMC-CMASA-ZEE-2018-001**

Señor

Marcelo Cargua

**INSPECTOR 3 DE LA POLICÍA METROPOLITANA**

**DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO (e)**

Dirección: Av. Simón Bolívar s/n y Juan Bautista, Barrio la Mallas, Sector Loma de Puengasí

**GAD-MDMQ-AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.- Quito D.M., a los 19 de Marzo de 2018.- VISTOS.-** 1) Con fecha 19 de Marzo de 2018, se solicita mediante Memorando No. AMC-DMI-UO-2018-163 suscrito por el Dr. Cristian Coronel en su calidad de Director Metropolitano de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control: *"Pongo en su conocimiento que de los operativos de control realizados en la zona Eugenio Espejo – Comité del Pueblo y en atención a las denuncias y oficios ingresados en la AMC sobre la gran afluencia de comerciantes informales en el sector del Comité del Pueblo solicito a Usted comedidamente en su calidad de autoridad metropolitana y en observancia de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 269 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, se emita la Orden de Ejecución de Medidas Cautelares, dirigida al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano – Policía Metropolitana, a fin de que los mismos procedan con el retiro de bienes y/o productos de comercio autónomo dentro de los puntos establecidos, desde el día martes 20 de marzo hasta el domingo 25 de marzo del 2018, en un horario ininterrumpido de 24 horas. 1. Comité del Pueblo, Av. Jorge Garcés, desde la Av. Eloy Alfaro hasta la calle Cesar Endara y sus transversales".- 2) El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución." En concordancia con el artículo 227 que señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".- 3) Los literales m) y o) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que: "Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, (...); o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, (...)"- 4) El artículo 395 ibídem establece en su parte pertinente que: "Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa. (...) La potestad sancionatoria y los procedimientos administrativos sancionatorios se regirán por los principios de legalidad, proporcionalidad, tipicidad, responsabilidad, irretroactividad y prescripción. En casos de infracción flagrante, se podrán emplear medidas provisionales y cautelares de naturaleza real para asegurar la inmediatez del presunto infractor, la aplicación de la sanción y precautelarse a las personas, los bienes y el ambiente".- 5) El numeral 2 del Artículo 269 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.- Funciones.- Los Agentes de Control Municipal o Metropolitano, tendrán las siguientes funciones: 2.*

Ejecutar las órdenes de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público.- **6)** El artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 321.- "La Agencia Metropolitana de Control es el organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que ejerce las potestades y competencias previstas en este Título".- **7)** El Artículo... (3) de la Ordenanza Metropolitana No. 321.- Sujetos de control.-1. Están sujetos al régimen establecido en este título: a) Las personas jurídicas y las naturales que por cuenta propia o a nombre y representación de terceros, incurran en una acción u omisión calificada como infracción administrativa en el ordenamiento jurídico metropolitano.- **8)** El numeral 1 del Artículo 5 ibídem.- Potestades y competencias.- A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. **9)** El Artículo... (12) de la Ordenanza Metropolitana No. 321.- Deberes de Colaboración.- La Policía Metropolitana tiene el deber de colaboración con la Agencia Metropolitana de Control para el adecuado ejercicio de las funciones inspectoras.- **10)** Artículo... (22).- Medidas cautelares.-1. Cuando sea necesario para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o cuando concurren circunstancias que afecten a la seguridad de las personas, los bienes o el ambiente, o que supongan peligro o daño manifiesto, podrá resolverse cautelarmente, tanto en la resolución de inicio de la instrucción como durante la sustanciación del proceso, entre otras medidas, el retiro y depósito de los bienes, materiales y objetos materia de la infracción.- **En lo principal esta autoridad metropolitana, en uso de sus atribuciones legales DISPONE: PRIMERO.-** En atención al Memorando No. AMC-DMI-UO-2018-163 suscrito el Dr. Cristian Coronel en su calidad de Director Metropolitano de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control: "*Pongo en su conocimiento que de los operativos de control realizados en la zona Eugenio Espejo – Comité del Pueblo y en atención a las denuncias y oficios ingresados en la AMC sobre la gran afluencia de comerciantes informales en el sector del Comité del Pueblo solicito a Usted comedidamente en su calidad de autoridad metropolitana y en observancia de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 269 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, se emita la Orden de Ejecución de Medidas Cautelares, dirigida al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano – Policía Metropolitana, a fin de que los mismos procedan con el retiro de bienes y/o productos de comercio autónomo dentro de los puntos establecidos, desde el día martes 20 de marzo hasta el domingo 25 de marzo del 2018, en un horario ininterrumpido de 24 horas. 1. Comité del Pueblo, Av. Jorge Garcés, desde la Av. Eloy Alfaro hasta la calle Cesar Endara y sus transversales*".- **SEGUNDO.-** Disponer a los Agentes Metropolitanos de Control la aplicación de la medida cautelar de RETIRO y depósito de los bienes, materiales y objetos de las personas que estuvieren contraviniendo lo establecido en las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 280 y 332; en el sector del Comité del Pueblo del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del siguiente cuadrante y horarios que se detalla a continuación:

N°	Puntos Críticos		Día de Intervención	Horario de Intervención
	Lugar de Referencia	Calles		
1	Comité del Pueblo	Av. Jorge Garcés, desde la Eloy Alfaro hasta la calle Cesar Endara y sus transversales	Desde el martes 20 hasta el domingo 25 de marzo del 2018	Horario ininterrumpido de 24 horas

Desde el martes 20 de marzo de 2018 hasta el domingo 25 de marzo del 2018; de cada retiro que realicen deberán informar al ciudadano, que sus bienes serán depositados en la bodega ubicada en la Calle Yáñez Pinzón N24-136 y calle la Niña perteneciente a la Agencia Metropolitana de Control y que el horario para el trámite de devolución es de 8:00 am a 16:30pm de lunes a viernes.- **TERCERO.**- Los Agentes Metropolitanos de Control deberán ejecutar el retiro y depósito de los bienes, materiales y objetos materia de la presunta infracción, en uso y aplicación del Protocolo de Uso Progresivo de Fuerza de su Institución, velando y salvaguardando la seguridad y derechos constitucionales de los ciudadanos.- **CUARTO.**- El depósito de los bienes objeto de la medida cautelar de retiro, deberán ser entregados por los Agentes Metropolitanos de Control, en la bodega de la Agencia Metropolitana de Control ubicada en la Calle Yáñez Pinzón N24-136 y calle la Niña, dentro de los horarios de 8:00am a 19:00pm.- **QUINTO.**- Los incumplimientos por parte de los Agentes Metropolitanos de Control, respecto de las ordenes de ésta autoridad competente así como de los protocolos establecidos para la ejecución del retiro de bienes en el espacio público, y del uso de fuerza, serán puestos en conocimiento del Comité de Administración Disciplinaria con arreglo y observancia a lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Código Orgánico Integral Penal y demás normativa nacional y metropolitana vigente.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**-



Ab. Carlos Calahorrano  
**INSTRUCTOR METROPOLITANO**  
**ZONA EUGENIO ESPEJO**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**



Ab. Narcisca Calza  
**SECRETARIA ABOGADA**  
**ZONA EUGENIO ESPÉJO**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

